



Quito, 17 de octubre de 2016
Oficio N.- 140 - CEDHU/16

Señores
COMITÉ CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES,
INHUMANOS O DEGRADANTES
Ginebra, Suiza.-

ASUNTO: INFORMACIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ECUMÉNICA DE
DERECHOS HUMANOS SOBRE LA SITUACIÓN EN ECUADOR

Reciban un cordial saludo de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU), organismo no gubernamental que desde 1978 trabaja en Ecuador (en adelante el Estado o Ecuador), en la promoción, difusión, investigación y denuncia-defensa de los derechos humanos. A través de la presente muy respetuosamente presenta ante el Comité Contra la Tortura, información en torno a algunos temas planteados al Estado ecuatoriano en la lista de cuestiones previas a la presentación del séptimo informe periódico de Ecuador.

Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 16 de la Convención, en particular respecto de las recomendaciones anteriores

1.- Artículos 1 y 4

Con referencia a las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 10), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de tipificar y castigar el delito de tortura en su legislación penal, de conformidad, como mínimo, con los elementos de la tortura que se definen en el artículo 1 de la Convención y los requisitos del artículo 4.

El Código Integral Penal que entró en vigencia a partir de agosto de 2014 en su artículo 151 tipifica al delito de tortura de la siguiente manera «**Artículo 151.- Tortura.-** La persona que, inflija u ordene infligir a otra persona, grave dolor o sufrimiento, ya sea de naturaleza física o psíquica o la someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aun cuando no causen dolor o sufrimiento físico o psíquico; con cualquier finalidad en ambos supuestos, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

La persona que incurra en alguna de las siguientes circunstancias será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años:

1. Aproveche su conocimiento técnico para aumentar el dolor de la víctima.
2. La cometa una persona que es funcionaria o servidora pública u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, por instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.
3. Se cometa con la intención de modificar la identidad de género u orientación sexual.
4. Se cometa en persona con discapacidad, menor de dieciocho años, mayor de sesenta y cinco años o mujer embarazada.»

El problema que se detecta en el primer párrafo es que el sujeto activo de dicho delito puede ser cualquier persona, sin que sea necesaria la participación de un agente del Estado, pues recién en el número 2 del segundo párrafo como circunstancia agravante se señala que el sujeto activo pueda ser, una persona que es funcionaria o servidora pública u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, por instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

2.- Artículo 2.

2.- En relación con la designación en 2011 de la Defensoría del Pueblo como mecanismo nacional de prevención de la tortura podemos manifestar:

La Defensoría del Pueblo no cumple con su función de defender los derechos básicos de los ciudadanos, ha guardado absoluto silencio frente a la criminalización de los defensores de derechos humanos. No ha dicho nada sobre el uso de la legislación penal, especialmente de las figuras de sabotaje y terrorismo para perseguir y encarcelar a quienes realizan protestas sociales (trabajadores, indígenas).

No se ha pronunciado cuando adolescentes son detenidos, agredidos e impedidos de continuar sus estudios en el colegio debido a que han realizado protestas sociales, al igual que tampoco se ha pronunciado cuando dichos estudiantes han sido sometidos a proceso penal y condenados por participar en manifestaciones sociales.

Ha señalado que en Ecuador no se persigue a la prensa, a pesar de que existen no solo procesos administrativos sino que también han existido procesos penales en contra de periodistas y medios de comunicación por publicar información que molesta al Gobierno Nacional. Así guardó silencio cuando se enjuició y condenó a Emilio Palacio y los dueños del diario El Universo, no dijo nada cuando se condenó a los periodistas Cristian Zurita y Juan Carlos Calderón que publicaron una investigación en torno al hermano del Presidente y varios contratos con el Estado, en contra de quienes además se ordenó el pago de millonarias indemnizaciones a favor del Presidente de la República. Solo ante la presión pública por el proceso de disolución a Fundamedios se pronunció solicitando se archive el expediente.

No se ha pronunciado frente a la emisión del decreto 86 que afecta a las organizaciones no gubernamentales y no dijo nada respecto al cierre de la Fundación Pachamama.

De acuerdo a la ley de reparaciones emitida en 2013, la Defensoría debe efectuar la reparación no patrimonial de las víctimas detalladas en el Informe de la Comisión de la Verdad. La referida institución abrió 347 expedientes para proceder conforme lo dispuesto en la ley, sin embargo a pesar del tiempo transcurrido es muy poco lo que ha avanzado, por el contrario las víctimas se han quejado de que son revictimizadas y maltratadas en la Defensoría, que estaría más preocupada en defender al Estado que a las víctimas, por lo cual en 2015 incluso solicitaron una audiencia a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Mediante una resolución y no una ley, la Defensoría se auto proclamó como el mecanismo nacional de prevención de la tortura, dejando de lado a las organizaciones de la sociedad civil que hacían un trabajo de vigilancia del derecho a la integridad personal de los privados de la libertad. Sin embargo en esa calidad no se ha pronunciado respecto a las quejas de los privados de la libertad en torno a malos tratos en las cárceles, han existido varios intentos de amotinamiento exigiendo mejores condiciones de detención, reclamos que han sido sofocados por la fuerza y el enjuiciamiento de los detenidos involucrados, sin que la defensoría se haya pronunciado exigiendo mejor trato a las personas privadas de la libertad.

Se ha denunciado muertes al interior de las cárceles, de la existencia de redes que exigen dinero a los detenidos para brindarles seguridad, para no abusar de ellos, sin que la Defensoría haya exigido de las autoridades investigaciones inmediatas que permitan detectar el nivel de involucramiento de funcionarios públicos en estas redes de extorsión, chantaje y tráfico de drogas y otras sustancias.

No se pronunció cuando el 31 de mayo de 2016 un centenar de elementos de la Policía ingresaron a la cárcel del Turi y torturaron a los detenidos los cuales debieron presentar una acción constitucional para defender sus derechos como se verá más adelante.

En Ecuador la mayoría de instituciones del Estado se encuentran sometidas al control del gobierno y la Defensoría del Pueblo no escapa a esa realidad, por lo cual no se ha pronunciado en cuestiones de relevancia social en que se denuncia al Gobierno como vulnerador de derechos.

RECOMENDACIONES

- 1.- Que la Defensoría del Pueblo guarde independencia frente al Ejecutivo
- 2.- Que la Defensoría se pronuncie respecto a las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, en especial cuando existen muertes y agresiones al interior de las cárceles.

3.- Que la Defensoría de solución oportuna a los procesos de reparación abiertos con ocasión del Informe de la Comisión de la Verdad en cumplimiento de la Ley de Reparaciones.

3.- Sobre las medidas adoptadas para garantizar la plena independencia e imparcialidad de los jueces y los fiscales señalamos que:

Si bien el marco constitucional y legal garantiza la elección de jueces y magistrados que sean independientes en sus funciones, sin embargo en la práctica varios sectores sociales han señalado que jueces de la Corte Constitucional y de la Corte Nacional de Justicia tienen vínculos con el Gobierno Nacional al igual que los integrantes del Consejo de la Judicatura, por lo cual no son independientes. Se ha señalado que los jueces y fiscales obedecen disposiciones emanadas del ejecutivo para resolver causas en el ámbito penal o para despachar acciones de protección

Los miembros de la Corte Constitucional se designan de candidatos presentados por la Función Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social, por lo cual muchos sectores de la sociedad señalan que no gozan de independencia del Gobierno, dado que el Gobierno controla a la Función Legislativa al tener mayoría absoluta de legisladores y que la mayoría de los integrantes de la Función de Transparencia y Control Social tienen alguna relación con el Gobierno, institución que además de elegir a los miembros de la Corte postula candidatos a dicho cargo.

En tanto que el Consejo de la Judicatura está integrado de ternas enviadas por el Ejecutivo, de la Asamblea Nacional, de la Corte Nacional de Justicia, del Fiscal General del Estado y del Defensor Público, por lo que se los señala como no independientes del Ejecutivo, en razón de que el Gobierno controla dichas funciones e instituciones del Estado y por ende los candidatos de dichos sectores son dependientes del Gobierno. Así el candidato de la Corte Suprema Dr. Gustavo Jalk actual Presidente del Consejo de la Judicatura, fue Ministro y Secretario Privado del Gobierno; el candidato de la Defensoría Pública Dr. Nestor Arbo fue Ministro del Gobierno, la abogada Ana Karina Peralta candidata de la legislatura fue Viceministra del Justicia del Gobierno, el Ing. Alejandro Subía candidato del Ejecutivo, fue asesor de la Presidencia de la República y director del departamento de Desarrollo Tecnológico del Servicio de Rentas Internas. La Dra. Rosa Elena Jiménez de la terna de la Fiscalía General del Estado, fue vocal de la Junta Electoral del Consejo Nacional Electoral y vocal alterna del Consejo de la Judicatura.

3.- Artículo. 3.

8. Sírvanse indicar el número de devoluciones, extradiciones y expulsiones realizadas por el Estado parte durante el período en examen mediante aceptación de garantías diplomáticas o garantías equivalentes, así como los casos en que el Estado parte haya ofrecido esas seguridades o garantías

diplomáticas. ¿Cuál es el contenido mínimo de esas seguridades o garantías, dadas o recibidas, y qué medidas de supervisión ulterior se han tomado en esos casos?

Es frecuente encontrar en el aeropuerto a personas que han sido excluidas del ingreso a Ecuador por parte de los funcionarios de Migración, en muchas ocasiones aquellas personas permanecen semanas en esa situación durmiendo en los asientos de la sala de espera, sin acceso a sus maletas para obtener útiles de aseo personal o cambiarse de ropa, sin contar con alimentación y despojados de todo derecho. Se ha intentado recursos de habeas corpus que en algunas ocasiones han dispuesto la libertad y en otras han señalado plazo para que migración retorne a dichos ciudadanos a sus países de origen, en su mayoría son ciudadanos de nacionalidad cubana o haitiana, quienes se encuentran en esa condición.

Además, es frecuente encontrar migrantes detenidos en lugares de privación de la libertad debido a que su permanencia en el país feneció, en Quito funciona el llamado Hotel Carrión en que están personas de distintas nacionalidades, pero especialmente cubanas, lográndose obtener su libertad en muchos casos a través de procesos de habeas corpus, debido a que se encontraban semanas e incluso meses detenidos sin ser deportados.

En julio de 2016 varias decenas de familias cubanas permanecían en carpas en el parque el Arbolito de la Ciudad de Quito, una madrugada fueron desalojadas del lugar, sus pocos bienes destruidos y más de un centenar detenidos. A pesar de que la Constitución propugna la ciudadanía universal y señala que no hay migrantes ilegales, más de un centenar de ciudadanos cubanos fueron deportados masivamente acusados de estar irregularmente en el país.

RECOMENDACIONES

- 1.- Que cuando un agente de migración en los aeropuertos decida la exclusión de un migrante, su decisión sea motivada y no discriminatoria en razón de la nacionalidad del migrante.
- 2.- Se recomiende al Estado que en casos de exclusión de un migrante por agentes de migración aeroportuaria, la devolución al país de origen sea de inmediato y que se le permita el acceso a su maleta para que pueda cambiarse y acceder a sus productos de aseo personal.
- 3.- Que en cumplimiento a la Constitución que señala que no hay migrante irregular y reconoce la nacionalidad universal, se evite la privación de la libertad de extranjeros que ingresaron al Ecuador y por caducar su estadía se los considera ilegales, que si se los priva de la libertad la deportación sea inmediata y no demore semanas y mucho menos meses.
- 4.- Que el Estado no realice expulsiones colectivas de ciudadanos extranjeros como la ocurrida contra los ciudadanos cubanos.

4.- Artículo 10

13. En relación con las observaciones finales anteriores (párr. 21), sírvanse proporcionar información actualizada sobre los programas de formación elaborados por el Estado parte para velar por que todos los funcionarios, y en particular los agentes de policía y demás agentes del orden, conozcan plenamente las disposiciones de la Convención y sean conscientes de que las infracciones no se tolerarán y se investigarán y de que los infractores serán juzgados. Además, sírvanse indicar si el Estado parte ha elaborado una metodología para evaluar la eficacia y los efectos de los programas de formación sobre la reducción de los casos de tortura y malos tratos y, de ser así, proporcionen información sobre el contenido y la aplicación de esa metodología.

Si bien diversas autoridades del Gobierno Nacional han informado que los miembros de la fuerza pública (policías-militares) reciben capacitación en temas de derechos humanos, sin embargo durante éstos años continúan presentándose casos de abusos en contra de personas acusadas de cometer alguna infracción, lo que en determinados casos ha provocado la muerte de esos ciudadanos como se verá más adelante, han ocurrido casos de agresiones físicas a pobladores (trabajadores, indígenas, estudiantes) que realizan protestas sociales y agresiones físicas y psicológicas a personas privadas de la libertad.

Las personas privadas de la libertad han señalado que tras reclamos por mejorar sus condiciones de detención no solo que los enjuician por aquello, sino que los policías los agreden brutalmente a fin de acallar sus reclamos, sin que se les brinde atención médica. Igualmente son objeto de agresiones físicas y verbales durante procedimiento de requisas que realizan los policías.

Un reciente ejemplo de dicho abuso policial son las agresiones a la integridad personal cometida por agentes de policía en la Cárcel Regional del Azuay conocida como cárcel del Turi. El 31 de mayo de 2016 un piquete de policías de la Unidad de Mantenimiento del Orden (UMO) ingresa a dicha cárcel y golpea de decenas de detenidos, los insulta diciendo que ellos no tienen derechos, que no valen nada, ante dichos actos se interpone un hábeas corpus ante el juez de turno que acepta el recurso, decisión que es apelada por el Ministerio del Interior, al resolver la apelación la Corte Provincial declara la nulidad de lo actuado sosteniendo que la competencia correspondía a un juez de contravenciones, dicho juez de contravenciones tras la audiencia realizada el 28 de septiembre, considerando especialmente que el perito señaló que los videos eran originales, no habían sido adulterados y correspondían al Centro Regional El Turi del 31 de mayo de 08h00 a 12h00, el juez señaló que queda claro que los internos estaban neutralizados pero a pesar de ello fueron víctimas de golpes y tratos crueles, degradantes e inhumanos y dispuso i) Atención física y psicológica a todas las víctimas del 31 de mayo, ii) Los policías del operativo no pueden ingresar a ningún Centro de rehabilitación del país,

iii) Ordenó el traslado de los internos a centros que cumpla con las distinciones de mediana y máxima seguridad, iv) Ordenó que las personas encargadas del operativo y también que los ministerios de Interior y Justicia deben pedir disculpas. El borrador de las disculpas deben ser enviados al juez para su aprobación en el plazo de cinco días y v) Ordenó que hasta el 31 de mayo de 2017, los dos ministerios tendrán la obligación de capacitar en materia de derechos humanos a los funcionarios de los CRS del país.

RECOMENDACIONES

- 1.- Que el Estado investigue toda agresión física causada por sus agentes a las personas privadas de la libertad en los centros de detención.
- 2.- Que el Estado capacite a sus agentes en torno a los derechos de que gozan las personas privadas de la libertad.

5.- Artículo 11

16. Sírvanse presentar información actualizada que incluya datos estadísticos desglosados por sexo, edad, origen étnico o nacionalidad sobre el número de presos preventivos y condenados y la tasa de ocupación de todos los lugares de detención. Con referencia a las observaciones finales precedentes del Comité (párr. 22), sírvanse evaluar la eficacia de las medidas adoptadas para aliviar el hacinamiento en las prisiones del Estado parte. Sírvanse proporcionar también información sobre los esfuerzos desplegados por el Estado parte a fin de reforzar los recursos de atención de salud disponibles en los centros penitenciarios.

1.- En los últimos 5 años el sistema carcelario en el Ecuador registró una gran transformación, para el 2010 existían 33 centros de privación de la libertad que albergaban a un aproximado de 17.000 personas detenidas, pero a la fecha existen 53 centros de rehabilitación que albergan a un aproximado de 26.000 personas privadas de la libertad.

Este incremento considerable del número de personas privadas de la libertad se debe a que los jueces dictan prisión preventiva en la mayoría de casos, siendo la prisión la regla y no la excepción como señala la Constitución y los tratados internacionales, de los cuales aproximadamente un 66% tiene sentencia de primera instancia y un 34% está a la espera de una decisión judicial.

2.- Según el informe de gestión del año 2015 del Ministerio de Justicia, a diciembre de 2015 el nivel de hacinamiento era del 1.72%, ello sin tomar en cuenta a las personas privadas de la libertad por contravenciones o por alimentos, ya que según dicha cartera de Estado estas personas no se encuentran dentro de los ejes de tratamiento del modelo de gestión penitenciaria, por lo cual el nivel de hacinamiento

real sería más alto.

3.- Este alto número de población penitenciaria provoca que hayan malas condiciones de detención y una falta de adecuada atención médica que incluso ha provocado la muerte de algunas personas privadas de la libertad.

Desde el 21 de mayo de 2013 hasta el 30 del mismo mes, Angelo Jurado se encontraba con fiebre y tos con sangre sin que sea atendido por un médico de la cárcel de Guayaquil, siendo necesario que una pariente presente denuncia para ser atendido. En junio Leticia Nuñez es golpeada por guardías de la cárcel de mujeres de Guayaquil, presentando varias fracturas, a pesar de ello es encerrada en una celda de castigo y posteriormente llevada al policlínico.

En mayo de 2013 Ricardo Moreira sufre un agravamiento de una lesión que podría provocar se le ampute su brazo, la médico de la cárcel de Guayaquil señaló que se lo debe sacar al hospital para que reciba atención médica, lo cual no ocurrió a pesar de que incluso la Defensoría del Pueblo en mayo y agosto del 2013 pidió al director de la cárcel se traslade al detenido a un hospital.

En septiembre de 2013 Jorge Alfredo Sánchez Triviño, en la cárcel de Guayaquil por encargo de funcionarios del lugar estaba reparando un aire acondicionado cuando recibió una descarga eléctrica cayendo al suelo, producto de la caída sufrió la fractura de tibia, peroné y tobillo de su pierna derecha, sin que haya recibido atención médica, por el contrario en diciembre se lo trasladó a otro centro de detención y solo cuando su familia acudió a los medios de comunicación social mostrando una orden judicial del Cuarto Tribunal Penal para que él reciba atención médica, él fue atendido en el Hospital Universitario sin que le hayan efectuado la operación recomendada y su tobillo se encuentra deformado.

En 2014 en la cárcel de mujeres de Guayaquil murió Adriana por falta de atención médica, en 2015 un español de 62 años murió en la cárcel de Cotopaxi, estaba enfermo y no recibió atención médica, murió el mismo día que le llegó su boleta de libertad.

David Daniel Deleg Farias sentenciado a 8 años en Guayaquil a fines de mayo de 2015 el médico señaló que necesitaba una operación urgente, sin que se haya procedido con la prontitud que el caso ameritaba.

4.- Condiciones de detención.

Ha existido varias protestas de los internos exigiendo mejores condiciones de detención, ellos se quejan de mala alimentación, no cuentan con útiles suficientes de aseo personal ya que se impide que sus familiares les lleven dichos suministros, se quejan de mala alimentación, pues está prohibido que su familia les lleve alimentos, en determinados pabellones como máxima seguridad tan solo les saca al patio dos

horas, no se despachan oportunamente las solicitudes de pre-libertad y libertad controlada, no tienen suficientes visitas y cuando acceden a ellas el tiempo concedido es insuficiente. La Persona privada de la libertad debe elaborar una lista de máximo 10 personas. En cada visita se permite el acceso a solo 2 adultos o un adulto con un niño mayor de 13 años, puesto que las autoridades señalan que las visitas se convierten en privilegio que deben ganarse los internos, cumpliendo ciertas condiciones establecidas en el nuevo régimen.

Familiares han denunciado el trato cruel y degradante que sufren al obligarles a despojarse de sus ropas y a sufrir tacto corporal en sus partes íntimas como medio de control del ingreso de objetos ilegales, incluso obligándolas a agacharse o abrir las piernas para ver si no llevan algo escondido en sus partes íntimas. Señalan que no se explica como ingresan armas, droga, alcohol, si a los familiares se les somete a rigurosos controles para ingresar a las visitas, dicen que muchas mujeres llevan a las visitas a sus hijos pequeños y tienen que permitir que las desnuden en su presencia y que revisen a los niños.

Señalan además que les exigen que vayan con determinada vestimenta para ingresar a la visita y que entre más de 60 artículos vetados, se anotan maquillaje, tacos, minifaldas, escote, piercing, bisutería, alimentos, bebidas, medicina, productos de aseo personal.

Generalmente las cárceles están ubicadas en zonas apartadas, lejos del centro de la ciudad. Para la familia, la distancia se presenta como fuerte obstáculo en términos de tiempo y de dinero, lo que contribuye a reducir los contactos entre las personas privadas de libertad y su familia, a lo que se suma el aislamiento causado por las restricciones de visitas, lo cual no contribuye al proceso de rehabilitación. Esta ruptura de enlaces familiares y sociales, contribuyen a mantener los presos en condiciones emocionalmente frágiles.

Una señora denunciaba que el aislamiento llega al extremo, ya que a su esposo no le podía entregar unas cartas que le escribió su mamá que vive en España, cartas que son inofensivas, pero si de gran ayuda emocional para la persona detenida.

Todas estas situaciones han provocado que las personas privadas de la libertad en varios momentos efectúen acciones de reclamo como por ejemplo:

En junio de 2013 en la cárcel de la Ciudad de Machala se da un amotinamiento que es reprimido por agentes de policía resultando 11 heridos, tres de ellos heridos de gravedad, en 2014 los internos de la regional Guayaquil protestan por las por malas condiciones de detención.

El 12 de enero de 2015 el nigeriano Ekene Theophilus de mediana seguridad de la Cárcel Regional de Guayaquil efectuó una acción de protesta por las condiciones de vida de los internos, él tenía un cartel que decía “Somos seres humanos, no

animales”.

En marzo de 2015 los internos del pabellon de Maxima Seguridad del Centro de Rehabilitación Social de Turi en Cuenca realizaron una protesta y 15 de ellos fueron enjuiciados por el delito de sabotaje.

El 11 de mayo del 2015 las personas detenidas en la cárcel de Guayaquil comenzaron a protestar contra las condiciones en que permanecen y en respuesta el estado enjuició penalmente a 26 de ellos, ante esta situación incluso sus familiares realizaron un planton frente al Gobierno Provincial y luego en los exteriores de la cárcel conocida como “La Roca”.

El 10 de septiembre de 2015, los internos de la cárcel de Latacunga en los techos de los pabellones exigían “buen trato, buen trato”, protesta que fue sofocada por elementos de la policía y enjuiciados quienes participaron de la protesta.

En mayo de 2015 los internos de la Regional de Guayaquil señalan que existe una falta de coordinación en el Centro, debido a que el Departamento Jurídico no funciona adecuadamente, que el Departamento de Diagnóstico y Evaluación no cumple con sus funciones específicas; y, que desconocen la función del Departamento Social, que el Departamento Médico no cuenta con medicamentos para el tratamiento de las distintas enfermedades, que las visitas permanentemente son objeto de tratos degradantes al ser sometidos/as a cacheos inhumanos y degradantes por agentes del Estado, que la alimentación que reciben es de pésima calidad y poca cantidad, que no se atienden los pedidos de traslados a otro Centro de Rehabilitación Social cercano a sus hogares, por lo cual el vínculo familiar se está perdiendo, señalan que los trámites de pre libertades y libertad controlada no se despachan oportunamente.

En septiembre de 2015 en la cárcel regional de Latacunga protestan por malas condiciones de detención, protesta que es reprimida severamente por la policía y se enjuicia penalmente a quienes protestaban. Ellos se quejaban además porque cientos de trámites de pre-libertad se encontraban paralizados y que sin motivación muchas veces son trasladados a los pabellones de máxima donde permanecen encerrados en sus celdas casi todo el día.

5.- Restricciones a organizaciones

Desde que la Defensoría del Pueblo se auto proclamó como el mecanismo nacional de prevención de la tortura, los organismos de Derechos Humanos no pueden visitar en libertad los centros de detención, para hacerlo necesitan que una persona privada de la libertad los incluya en la lista de visitantes y solo pueden visitar a dicha persona, sin que se pueda tener contacto con otros u otras detenidas, restringiendo de esta forma el poder constatar la situación de la población carcelaria, y mantener una comunicación efectiva para la verificación expedita de casos.

RECOMENDACIONES

- 1.- Que el Estado mantenga a las personas privadas de la libertad en cárceles cercanas al lugar de residencia de la familia y otorgue mayor tiempo para las visitas a fin de que haya mayor contacto familiar.
- 2.- Que no se vulnere el derecho a la integridad personal de las mujeres y niñas que visitan a sus parientes so pretexto de evitar que en sus partes íntimas ingresen algo prohibido, el Estado debe buscar otros mecanismos menos atentatorios a los derechos humanos
- 3.- Que se despachen los pedidos de prelibertad y libertad controlada dentro de plazos razonables.
- 4.- Que hayan más visitas para las personas privadas de la libertad y sus familiares.
- 5.- Que se permita a los organismos de derechos humanos efectuar visitas a los centros de privación de la libertad
- 6.- Que haya adecuada atención de salud para las personas privadas de la libertad.

17. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre las muertes acaecidas durante la custodia en el período en examen, desglosados por sexo, edad, origen étnico o nacionalidad del fallecido, lugar de privación de libertad y causa del fallecimiento. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los resultados de las investigaciones de esas muertes, así como de las medidas aplicadas para prevenir la repetición de casos similares. Sírvanse indicar si en algún caso se han concedido indemnizaciones a los familiares.

Del año 2010 al 2016 hemos registrado que 36 personas privadas de la libertad son asesinadas por sus compañeros de prisión o por sus custodios, algunos de los privados de la libertad fallecidos fueron detenidos por escándalo público, solo en un caso se sancionó a los custodios por la tortura y muerte de un detenido que intentó fugarse de la cárcel de la Ciudad de Santo Domingo. En ninguno de los casos los familiares de los muertos fueron indemnizados

2010

1 En noviembre en la cárcel de Santo Domingo, el interno Luis Alfredo López Vines es asesinado, están involucrados dos guías penitenciarios,

2011

2 En enero/11 en la cárcel de Quito murió el sudafricano Valoy Silvestre Musungu, él estaba enfermo de sida y cumplía una condena por narcotráfico, fue llevado al hospital donde no le atendieron adecuadamente y tras darle unos medicamentos lo volvieron a la cárcel, lugar en que lo ubicaron en el suelo de un calabozo hasta que murió.

3 En febrero/11 Luis M, detenido en la cárcel de Quito y que sufría de esquizofrenia fue trasladado a la clínica de conducta del lugar donde murió.

4 En abril 2011 Italo Jairo Cedeño Cedeño es detenido por policías e ingresado al CDP, al día siguiente un familiar lo encontró tirado en el piso de la celda, sin camisa, sin zapatos, con el pantalón jean roto, inconsciente, botando espuma por la boca, sobre su misma orina y temblando, presentaba un fuerte golpe a la altura la cabeza y hematomas en el pecho.

5 En mayo/11 en la cárcel El Rodeo en Manabí el interno César Geovanny Vinuesa Molina, murió por los disparos provocados por otro interno.

6 En julio/11, en Machala Wilson Llivipuma fue detenido por escándalo público, trasladado al CDP, lugar en que otros detenidos lo golpean y electrocutan producto de lo cual muere.

7 En agosto de 2011 en la cárcel de Santo Domingo se dice de un intento de fuga por parte de Edgar Espinoza; Augusto Molina, Jhonny Quishpe y Miguel Mean, los cuales son torturados por los guías de la cárcel, producto de las torturas muere Edgar Espinoza, los autores condenados a 12 años y los cómplices a 6 años.

8 En agosto/11 en la penitenciaría de Guayaquil Fernando Evaristo Mina Carcelén muere producto de golpes producidos por otro interno

9 En agosto/11 Wilson Arley Idagarra García es detenido en Ibarra por escándalo público y trasladado al Centro de Detención Provisional y el 19 de agosto falleció. La autopsia indicó que el colombiano murió por una hemorragia interna provocada por trauma craneo-encefálico, la policía dijo que él murió debido a que era epiléptico y a causa de sus ataques se golpeó, la familia negó que él sea epiléptico, no hubo investigación.

10 En octubre/11 en la penitenciaría de Guayaquil fue acuchillado Jimmy José Maldonado Parra y luego sacado del lugar en un tanque de basura, entre los acusados están dos guías penitenciarios (Pedro Moises Lozano Mora y Pablo Leonardo Preciado Monroy).

2012

11 En enero/12 en la cárcel de Guayaquil muere José Arroyo Quiñonez.

12 En octubre/12 en la cárcel de Guayaquil mueren Hector Calderon, Jorge Alvarez y Miguel Pino;

2013

13 En enero/13 en la cárcel de Guayaquil mueren Miguel Leonardo Manzaba Quezada y José Manuel Tixi Chacaguasay

14 En mayo/13 Geovanny Vasco muere en la Policía Judicial de Quito-suicidio

15 En julio/13 Vladimir Muñoz Mendoza muere en Penal García Moreno de Quito

16 En julio/13 en la cárcel La Roca de Guayaquil, mediante disparos de arma de fuego fue asesinado Oscar Caranqui

17 En noviembre/13 Guido Barberán Espinoza muere en la penitenciaría

18 En una UPC de Portoviejo el 15 de diciembre de 2013 Luis Domo muere producto de la agresión de un policía que fue enjuiciado y absuelto en primera instancia, al momento la sentencia está apelada.

19 En diciembre/13 en la cárcel de Guayaquil muere José Elías Guerrero Pachito, Jimmy Alcívar Chichande, Carlos Zambrano Z. y Alex Racines Simisterra.

2014

20 En enero/14 en la cárcel de Guayaquil muere Abraham Casanova Castillo

21 En febrero/14 en la cárcel de Guayaquil muere Ferney Correa Cardenas

22 En mayo/14 un reo muere en la cárcel de Latacunga.

23 En junio/14 en la cárcel de Cuenca muere Jefferson Xavier Suriaga Contreras, al recibir 15 puñaladas por otros internos

2015

24 En marzo/15 el español Ronaldo Guillermo Smith Soto muere en la cárcel de Latacunga, la embajada informa a su familia que fue por paro cardio respiratorio, pero ellos no están convencidos, señalan que días antes la embajada lo visitó y estaba bien de salud solo con gripe, dicen que desde su traslado a Latacunga no se comunicaban con él.

25 En abril/15 Henry Patricio Vera Sánchez es asesinado en la Regional del Guayas

26 En mayo/15 Suárez Hallo Fernando Felipe es asesinado en la Regional del Guayas, un guía implicado, fue encontrado en el patio de un pabellón con disparos de bala. En el parte policial consta que la noche anterior la víctima había gritado

pidiendo auxilio, lo que fue escuchado por el personal de seguridad que no le ayudó.

27 En junio/15, en la cárcel de Cuenca, muere Manuel Ramiro C. C., de 27 años, quien el próximo año cumplía su sentencia.

28 En agosto/15 Mina Acosta William Ricardo fue asesinado en la cárcel de Guayaquil,

29 En agosto/15 en la cárcel de Guayaquil muere Christian Bermeo Hidalgo.

2016

30 En abril/16 en la cárcel de Guayaquil muere un privado de la libertad

RECOMENDACIONES

1.- Solicitamos al Comité recomiende al Estado adopte mayores medidas de seguridad para evitar el ingreso de armas de fuego a las cárceles a fin de evitar que hayan privados de la libertad asesinados.

2.- Que se recomiende al Estado investigar en forma independiente, imparcial y expedita toda privación de la vida en que estén involucrados agentes del Estado.

6.- Artículos 12 y 13

19. (...)Sírvanse proporcionar también información sobre las medidas tomadas para reducir los altos índices de impunidad, particularmente en delitos como el homicidio, en especial a la luz de las preocupaciones expresadas a este respecto por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En muchos casos de operativos efectuados por agentes de la fuerza pública se ha hecho uso excesivo de la fuerza, por lo cual han resultado muertas varias personas; así; en abril/12 Walter Tapia, Julio Avilés -ambos de 22 años- y Pedro Castro, de 35 fueron detenidos en Guayaquil por una patrulla militar y posteriormente aparecieron asesinados, ocho militares fueron enjuiciados y sancionados. En la misma ciudad en noviembre, Michael Murillo es asesinado, los policías fueron condenados, al momento la causa está en apelación.

En septiembre/12 en Manabí, Rosendo Ivan Burgos Zambrano fue asesinado por un teniente de policía que fue condenado a 5 meses, Klever Antonio Vélez Vera es asesinado y el policía en segunda instancia es condenado a 2 años, el caso está en casación.

En 2013 agentes de la Fuerza Pública en Quito ejecutan por la espalda a Gustavo Alejandro Vallejo Reinoso, En Manabí es ejecutado Enrique Antonio Macías Intriago, el policía fue condenado a 16 años está en recurso extraordinario de protección. En la misma provincia en noviembre fue ejecutado Danny M y en diciembre murió Luis Palma Domo por lo que hay un policía enjuiciado. En Esmeraldas fue asesinado Édison Bone, en la Ciudad de Guayaquil fueron ejecutados en julio Jonathan L, en noviembre Miguel Boza Coloma es asesinado en Guayaquil. En Morona Santiago en noviembre, militares matan al indígena shuar Freddy Taish, sin que haya al momento una decisión judicial.

En 2014 agentes del Estado privan de la vida en Cuenca a Miguel Marín, en mayo en Manabí a José Moreira en cuyo caso el policía fue dado de baja y condenado a 24 años, cuya sentencia está en casación. En Tulcán en septiembre matan a Milton Chalá Quinteros.

En el 2015 en Tulcán muere Joffre Alencastro, en mayo en Guayaquil es ejecutado Boris Plúas, en Manabí en junio dos personas mueren en supuesto enfrentamiento, en Quito en el mes de octubre un afroecuatoriano es detenido por escándalo público y luego aparece como NN en un hospital en que tras varios días muere, al momento hay indagación previa, en Ibarra en noviembre Francisco Cajigas es detenido y posteriormente aparece muerto, la policía entrega el cadáver a su familia sin la cabeza, al momento hay indagación fiscal, en Guayaquil el mes de diciembre el adolescente Jairo Urrutia es detenido y tras la audiencia efectuada en su contra aparece muerto.

En mayo y junio de 2016 en el Guayas, mueren tres personas, Kevín Cedeño que fue detenido por robo a un bus, posteriormente aparece muerto; en tanto que César Guerrero y Cristian Solís son asesinados por un marino y un policía, al momento hay instrucción fiscal con prisión de los acusados

RECOMENDACIONES

- 1.- Se recomienda al Estado capacitar a los elementos de la Fuerza Pública sobre las reglas del uso progresivo de la fuerza.
- 2.- Que el Estado en forma oportuna instaure procesos administrativos y judiciales para sancionar a los miembros de la Fuerza Pública
- 3.- Que el Estado realice acciones para reparar a los familiares de las víctimas.

21. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la actuación de la Fiscalía General del Estado en casos de tortura, en especial los relacionados con actos de violencia sexual, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias documentados por la Comisión de la Verdad en su informe final de 7 de junio de 2010. Sírvanse incluir también información sobre las investigaciones, los procedimientos disciplinarios y penales, las condenas y las sanciones penales o disciplinarias aplicadas.

En julio de 2010 la Comisión de la Verdad entregó su informe a la Fiscalía General, hasta la fecha actual ha transcurrido 6 años y la fiscalía de los 136 casos del Informe tan solo ha judicializado seis casos, los demás se encuentran en etapa de indagación previa. Se judicializó i) el Caso Lema en que se condenó a los policías por el delito de torturas, ii) el llamado caso Fybeca en que se condenó a la mayoría de policías por el delito de ejecución extrajudicial, cuya decisión judicial está en etapa de impugnación. Está prófugo en Estados Unidos el Oficial de Policía que dirigió el operativo que termino en la ejecución de 8 personas y la desaparición de tres. iii) Se Judicializó el Caso Cajas que está en etapa de instrucción fiscal, el principal acusado esta prófugo de la Justicia en Estados Unidos. En este año una audiencia en la Corte Nacional fue suspendida a pedido de uno de los acusados, a dicha audiencia acudió en pleno la cúpula de las Fuerzas Armadas en respaldo a los ex militares enjuiciados.

La Ley de Víctimas que establece los procedimientos para reparar material e inmaterialmente fue aprobada por la Asamblea Nacional en 2013, sin embargo a pesar del tiempo transcurrido los avances son mínimos llegándose recién a 2016 a firmarse el primer acuerdo indemnizatorio por parte del Ministerio de Justicia, en tanto que los procesos en la Defensoría del Pueblo presentan serios retrasos.

RECOMENDACIONES

1.- Que el Estado dado el tiempo transcurrido judicialice los casos a fin de sancionar a los responsables de las graves violaciones a los derechos humanos.

2.- Que en cumplimiento de la Ley de Reparaciones proceda en el menor tiempo posible a otorgar reparaciones patrimoniales y no patrimoniales a las víctimas

23. A la luz de las observaciones finales anteriores (párr. 18), sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para prevenir y combatir los abusos y violencia sexual a menores en centros educativos. Sírvanse incluir datos estadísticos sobre el número de denuncias recibidas e investigadas, así como el número de enjuiciamientos y condenas impuestas en esos casos.

A pesar de contar con una Constitución garantista, en el sistema educativo continúan presentándose casos de maltrato físico o psicológico y acoso sexual a niños, niñas y adolescentes de nivel primario y secundario en diversas ciudades del país, casos que en muchas ocasiones son provocados por los profesores de los establecimientos educativos, que en algunas ocasiones incluyen violaciones sexuales a las estudiantes. En pocos casos existen investigaciones prontas que emitan sanciones administrativas a los responsables, al igual que en no todos los casos se emiten sanciones penales.

El ejemplo más visible de la lentitud administrativa y judicial para sancionar este

tipo de situaciones es el ocurrido en el centro educativo Hans Christian Andersen, de la Ciudad de Guayaquil, donde el director fue denunciado por violación sexual a una estudiante de 13 años, que producto de la violación tuvo un niño, recién a los cuatro años (2015) un tribunal lo condenó a 20 años, la mayor parte del tiempo de la condena él permanece en el Hospital de la Policía de la Ciudad de Guayaquil.

En 2012, producto del abuso sexual de su profesor una menor queda embarazada en la Ciudad de Cotacachi, él fue condenado a 1 año por estupro, el tribunal señaló que ella es mayor a 15 años y las relaciones fueron consensuadas. En marzo del mismo año, una estudiante de 14 años, habría sido violada por dos inspectores del Colegio Policía Nacional al Sur de Quito. Según la prensa los acusados son oficiales de la Policía.

En julio de 2012, la madre de una estudiante del Colegio Técnico Daule en la Provincia de Guayas denunció que el profesor de computación efectuaba solicitudes sexuales a su hija para no dejarla de año. Aprovechando que dicho profesor había citado a un motel a la estudiante, la policía pudo detenerlo en la habitación del lugar cuando se había sacado la ropa interior y estaba presto a mantener relaciones sexuales con ella.

En 2013 un profesor de química y biología es detenido cuando junto a una estudiante del Colegio Réplica "Aguirre Abad", de Guayaquil ingresaba a un motel, él le había dicho que estaba mal en notas y que la podía ayudar, en el celular incautado se encontró fotos de chicas desnudas, muchas de ellas también eran estudiantes, el profesor fue enjuiciado y destituido.

En septiembre de 2014 en un plantel educativo en Machala, una estudiante de un colegio fue violada por dos compañeros, similar situación ocurrió en enero de 2015 en General Villamil Playas, provincia de Guayas, en que una menor fue violada por dos de sus compañeros de colegio.

En enero de 2016 en la Ciudad de Guayaquil, una estudiante de tercero de bachillerato era objeto de chantaje sexual por un profesor debido a sus malas notas, cuando ella y el profesor ingresaron a un motel arribó la policía encontrando a la menor semidesnuda y al docente sin ropa, él fue detenido y está bajo investigación penal.

En mayo de 2016 Padres de familia de una escuela de la Ciudad de Ventanas en la Provincia de los Ríos exigían explicaciones en torno a la violación de una niña de 7 años por otros compañeros de mayor edad, la fiscalía y el Ministerio de Educación están investigando el caso.

RECOMENDACIONES

a.- Que se efectúe campañas dirigidas a maestros y demás personal educativo en torno a la erradicación de la violencia sexual y el respeto a los derechos de los

educandos.

b.- Que en plazo razonable efectúe investigaciones a fin de determinar responsabilidades en el campo administrativo y penal contra profesores y personal de instituciones educativas en casos de maltrato físico o abuso sexual contra las estudiantes, y,

c.- Que en el transcurso de aquellas investigaciones no se revictimice a las víctimas y se adopten mecanismos para protegerlas, especialmente ordenando el traslado de los acusados a otro lugar mientras duren las investigaciones

25. Sírvanse proporcionar información sobre las investigaciones, si las hubiera, respecto de las denuncias de internamiento forzoso y malos tratos a mujeres en centros de tratamiento de drogodependencia privados en los que también se practicarían terapias de “reorientación sexual”.

Las lesbianas, los gays, las personas trans, bisexuales e intersex han estado históricamente sometidas a discriminación por su orientación sexual, identidad de género y expresión de género, y continúan siendo sujetas a discriminación, violencia, persecución y otros abusos.

Las Clínicas o Centros de Deshomosexualización, como se las conoce, son lugares en los que se interna a mujeres en contra de su voluntad para ofrecerles “tratamientos” que “curan” la homosexualidad. Ellas son lesionadas y agredidas físicamente, se les practican castigos que van desde la humillación verbal, insultos, obligación de permanecer esposadas, días sin consumir alimentos, palizas, hasta diferentes formas de abuso y violencia sexual. El caso Zulema conmocionó a la sociedad ecuatoriana. Una joven guayaquileña, lesbiana, fue retenida por su familia en un Centro de Deshomosexualización en Tena, dentro del cual -según declaraciones de la propia joven- se la torturó, se le brindaba comida en mal estado, fue obligada a limpiar excusados con sus manos y le decían constantemente que estaba mal ser homosexual.

Se sabe que en el país funcionan al menos 314 clínicas de deshomosexualización. El Ministerio de Salud y la Fiscalía intervinieron tan sólo en cuatro centros en el 2013 y realizaron tres operativos de control en el 2014. A pesar de que el Ministerio de Salud en algunos casos ha clausurado a aquellas clínicas en que se ha descubierto dicha práctica, la mayor parte de los centros siguen funcionando impunemente y otros se vuelven a reabrir con los mismos objetivos, pero con diferente personería jurídica. No hay un seguimiento que permita la total desaparición de estos centros.

RECOMENDACIONES

1.- Que el Estado realice inspecciones permanentes a las clínicas de rehabilitación para asegurarse que no ofertan servicios de deshomosexualización, ni que hayan mujeres internadas contra su voluntad.

2.- Que el Estado investigue, enjuicie y sancione en plazo razonable en todos los

casos en que se ha denunciado la práctica de violación a los derechos humanos en contra de mujeres lesbianas.

3.- Que el Estado no otorgue nuevos permisos de operación a favor de aquellas personas que mantenían clínicas de rehabilitación en que se ofrecían servicios de deshomosexualización.

6.- Artículo 14

26. (...) Sírvanse también presentar información actualizada sobre la situación actual del proyecto de ley de reparación de víctimas propuesto por la Comisión de la Verdad (párr. 17, inc. b).

En el año 2013 la Asamblea Nacional promulgó la Ley de Reparaciones, estableciendo que la Defensoría del Pueblo debía establecer las reparaciones no patrimoniales y el Ministerio de Justicia lo haría en torno a las reparaciones patrimoniales.

7.- Artículo 16

30. Sírvanse formular observaciones sobre los informes que indican un aumento en el número de actos de intimidación y violencia contra periodistas, defensores de derechos humanos y sus familiares, en su mayoría perpetrados por funcionarios del Estado.

En el 2011, el presidente ganó una demanda por difamación contra el diario El Universo y la Justicia ordenó una multa de USD \$40 millones y tres años de prisión para tres ejecutivos y un columnista, aunque luego el presidente los perdonó y pidió anular la condena.

Desde el 2013, en que se aprobó una polémica ley de comunicación, estaciones de radio, de televisión, periodistas y hasta caricaturistas han sido procesados o llamados la atención y obligados a rectificar, en lo que ha sido calificado como un cercenamiento a la libertad de prensa.

Aplicando la legislación penal el 8 de marzo, Día Internacional de La Mujer, una joven concejal de la ciudad de Loja, Jeannine Cruz, ingresó a la cárcel para cumplir la condena de 30 días de cárcel impuesta por un juez, ante una demanda del alcalde por un tuit, en que ella cuestionaba la emergencia decretada al Plan Maestro de Agua Potable.

En noviembre del mismo año, un juez de la Ciudad de Cuenca, sentenció a 15 días de prisión a Sebastián Cevallos, subdirector nacional del movimiento Unidad Popular, por unos mensajes en Twitter en los que criticaba que el entonces Ministro de Trabajo tuviera parientes trabajando en la función pública, aunque luego de la sentencia, la autora de la demanda, la sobrina del ministro, pidió la remisión de la

pena, él señaló “Soy un sentenciado más del correísmo por hacer uso de la libertad de expresión y denunciar casos que, por decirlo mínimamente, son incorrectos”.

En tanto que el 31 de diciembre pasado, Manuel Mendoza y Javier Escobar, abogados de la ciudad de Babahoyo, fueron condenados a 35 días de prisión por haber exhibido carteles y monigotes alusivos al director de la Judicatura local, considerados como una afectación a la honra del funcionario.

Durante éste año, un fuerte opositor del Gobierno y precandidato presidencial señor Guillermo Lasso fue acusado de ofender la honra de Analia Minteguiaga, esposa del Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, René Ramírez, y también fue acusado el vicealcalde de Quito, Eduardo del Pozo, también opositor y miembro del mismo partido político que Lasso, por supuestamente ofender al Presidente Correa.

Durante los últimos años se han realizado varias protestas sociales encabezadas por indígenas, trabajadores, estudiantes, las cuales han sido muchas veces brutalmente sofocadas por elementos de la fuerza pública, han existido personas heridas producto de golpes, o impacto de bombas lacrimógenas, quienes son detenidos son sometidos a proceso penal mediante varias figuras de la legislación penal como sabotaje, terrorismo, faltamiento a la autoridad, etc, muchos de los detenidos reciben orden de prisión preventiva, en el caso de los estudiantes además son separados de sus colegios y tras los procesos judiciales reciben penas de cárcel, además del pago de multas, así durante las protestas de agosto del año 2015 se registró la detención de 123 personas, dictándose en contra de 62 de ellas orden de prisión preventiva

En la mayoría de manifestaciones públicas ocurridas durante el periodo de examen al Estado, se ha denunciado que agentes de la fuerza pública agreden físicamente a los manifestantes, así en la Ciudad del Puyo, durante manifestaciones ocurridas en agosto de 2015, una mujer de la tercera edad es golpeada, en Cotopaxi hay varios indígenas heridos, entre ellos Luis Hernán Pallasco, presidente de la comuna Razu Yaku UNOCANC, que perdió el ojo derecho por impacto de bomba lacrimógena.

En Quito durante manifestaciones estudiantiles ocurridas el 18 de septiembre del 2015, la policía detuvo a decenas de manifestantes y les agredió físicamente, el caso más grave le ocurrió a Angelo Ayol que a las 19h30 de ese día, en las inmediaciones del Colegio Mejía esperaba bus para trasladarse a su casa y fue arrollado por dos motos de la policía, lo esposan y trasladan al retén de la Basílica, donde fue golpeado en la cabeza por lo que perdió el conocimiento, para luego despertarse por las patadas que le propinaban. Posteriormente lo llevan a presencia del fiscal y es liberado por ser menor de edad, debido a las graves lesiones se lo traslada al Hospital en que le diagnostican múltiples hematomas y traumatismo cráneo encefálico, al momento existe una investigación fiscal abierta sin que a la fecha exista una decisión judicial contra los agresores. También Javier Cabrera fue

golpeado producto de lo cual tuvo rotura de la cabeza, sin que haya recibido atención médica.

En Quito durante manifestaciones en contra de la enmienda constitucional que se tramita en la Asamblea el 3 de diciembre de 2015 la policía arremete contra los manifestantes, detiene a muchos que ante el juez declaran que fueron objeto de agresiones físicas por parte de agentes de policía.

RECOMENDACIONES

- 1.- Solicitamos se recomiende al Estado redoblar los procesos de capacitación en derechos humanos a los agentes de policía para evitar hechos de vulneración al derecho a la integridad personal.
- 2.- Se investigue los actos de tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes y se impongan sanciones adecuadas a los responsables.
- 3.- Se recomiende al Estado reparar a las víctimas
- 4.- Que no se utilice la legislación penal para perseguir a quienes efectúan manifestaciones sociales y a quienes emiten opiniones públicas que pueden no ser del agrado de funcionarios del Gobierno.

En espera de que la presente información permita al Comité Contra la Tortura contar con mayor información sobre el estado de cumplimiento de la Convención Contra la Tortura en el Ecuador, se despide.

Atentamente,



Hna. Elsie Monge
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CEDHU

EM/cd